

**Ministerio de Trabajo y Economía Social
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial de Jaén**

Acuerdo de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Jaén, sobre convocatoria para concesión de subvenciones del Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA) 2020 en Garantía de Rentas para la provincia de Jaén.

De conformidad con lo establecido en los artículos 28 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones y el artículo 5 del Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, se

ACUERDA:

Aprobar y ordenar la publicación de la convocatoria para la concesión de subvenciones para proyectos de colaboración del Servicio Público de Empleo Estatal con Corporaciones Locales afectos al Programa de Fomento del Empleo Agrario en su fase de Garantía de Rentas en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal en la provincia de Jaén en los términos que a continuación se transcriben:

Primero.- Objeto.

Este Acuerdo tiene por objeto aprobar y ordenar la publicación de la convocatoria de subvenciones en régimen de concesión directa para la contratación por las corporaciones locales de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, dentro del Programa de Fomento del Empleo Agrario en su fase de Garantía de Rentas, en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal en la provincia de Jaén.

Segundo.- Normativa principal aplicable.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación, al programa de fomento de empleo agrario, de créditos para inversiones de las administraciones públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en zonas rurales deprimidas.
- Corrección de errores del Real Decreto 939/1997, publicación BOE de 13 de septiembre de 1997.
- Real Decreto 287/2016, de 1 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 939/1997.
- Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional.
- Orden de 26 de octubre de 1998 por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.
- Orden TAS/3657/2003, de 22 de diciembre, por la que se modifica la de 26 de octubre de 1998.
- Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y formación profesional ocupacional.

CSV : GEN-238f-f005-95ce-38c2-affb-73c7-769e-21a7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ISABEL MENDOZA ARNAU | FECHA : 24/06/2020 12:40 | Sin acción específica



- Orden TMS/804/2019, de 23 de julio, por la que se modifica la Orden de 26 de octubre de 1998, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de la colaboración con las corporaciones locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.

- Resolución de 30 de marzo de 1999, del Instituto Nacional de Empleo, por la que se desarrolla la Orden de 26 de octubre de 1998.

- Resolución de 12 de abril de 2004, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre el procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por el Organismo y las actuaciones administrativas derivadas de la recaudación en período voluntario de los ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria derivados de los reintegros.

- Resolución de 6 de octubre de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre delegación de competencias.

-Resolución de 20 de enero de 2020, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se modifica la de 12 de abril de 2004, sobre el procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por el Organismo y las actuaciones administrativas derivadas de la recaudación en período voluntario de los ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria derivados de los reintegros.

-Acuerdo, de 22 de mayo de 2020, de la Dirección provincial del SEPE en Jaén, para la aplicación de lo establecido en la Disposición adicional tercera punto cuatro del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, cara a la convocatoria pública de subvenciones para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios de interés general y social del PFEA ejercicio 2020.

Tercero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 3 de la mencionada Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, las entidades recogidas en el artículo 2 de la Orden de 26 de octubre de 1998 citada.

Cuarto.- Requisitos para solicitar la subvención.

Los proyectos que se presenten al amparo de esta convocatoria deberán cumplir los requisitos establecidos con carácter general en la normativa reguladora de estas subvenciones antes enumerada.

A la presente convocatoria se añade el Anexo II en el que se establecen las Instrucciones para tramitación de expedientes del Programa de Fomento de Empleo Agrario para el año 2020 en su fase de Garantía de Rentas, que son de obligado cumplimiento para los solicitantes.

Se recomienda para las Corporaciones solicitantes de las subvenciones del PFEA 2020 el que, siempre que las obras o servicios a realizar formen un conjunto de realización o mejora de infraestructuras de competencia municipal, se presenten de forma global tanto en lo referente a la documentación técnica como administrativa.

De igual modo, de conformidad con las previsiones del artículo 11.3 del Real Decreto 939/1997 debe dedicarse el 80% del número total de contratos previstos en cada proyecto a la contratación de personal no cualificado. No obstante, con carácter excepcional, este porcentaje podrá reducirse al 70%, cuando quede justificado por la dificultad técnica del proyecto de que se trate debidamente acreditada mediante documento firmado por el técnico competente. A estos efectos se entenderá exclusivamente por actuaciones con especial dificultad técnica las obras de edificación de nueva construcción y las de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica del edificio.

Quinto.- Dotación presupuestaria.

CSV : GEN-238f-f005-95ce-38c2-affb-73c7-769e-21a7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ISABEL MENDOZA ARNAU | FECHA : 24/06/2020 12:40 | Sin acción específica



La disponibilidad presupuestaria para la concesión de las subvenciones de costes salariales y cotizaciones empresariales de la mano de obra empleada para la ejecución de proyectos de interés general y social y garantía de rentas asciende a 20.926.974,47 €, de la que se imputará en tramitación plurianual a la aplicación 19.101.241A.461.01 del presupuesto de gastos 2020 del Servicio Público de Empleo Estatal en Jaén la cantidad de 20.666.005,44 € y 260.969,03 € a la misma aplicación del ejercicio 2021, sin que las mismas puedan superarse.

Sexto.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes para esta convocatoria se presentarán según los términos establecidos en el artículo 6 de la Orden de 26 de octubre de 1998 y en el artículo 3 de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, dirigidas a la Dirección Provincial de Jaén del Servicio Público de Empleo Estatal, y que serán presentadas en su sede sita en Plaza de San Francisco, 2 (C.P. 23071 Jaén). Asimismo, se podrán presentar en cualesquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, preferentemente por medios telemáticos a través de registro electrónico.

Séptimo.- Plazo para la presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

Octavo.- Competencia.

La competencia para dictar la resolución de concesión de la subvención la ostenta la persona titular de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Jaén, conforme lo dispuesto en la Resolución de 6 de octubre de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre delegación de competencias.

Noveno.- Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior. En este sentido son de aplicación los artículos 8 de la Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998 por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social, y artículo 5 del Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional.

Contra la Resolución podrá interponerse, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Recurso de Alzada, en el plazo de un mes contado desde la fecha de la notificación, ante el Ministerio de Trabajo y Economía Social, presentándolo ante el mismo, o ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Jaén, o a través de cualesquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

Décimo.- Criterios de valoración.

Las cantidades a solicitar por las Corporaciones locales en esta fase de Garantía de Rentas habrán de ajustarse a los importes establecidos en el Anexo I de la presente convocatoria, cantidades que por la Comisión provincial de Seguimiento del AEPSA en su reunión de 22/05/2020 y, por concesión directa, se han aprobado conforme a lo indicado por el artículo 6.4 del Real Decreto 939/1997.



ANEXO I CANTIDADES POR CORPORACIONES PARA FASE DE GARANTÍA DE RENTAS PFEA 2020

CORPORACIÓN	GARANTÍA DE RENTAS 2020	CORPORACIÓN	GARANTÍA DE RENTAS 2020
ALBANCHEZ DE MÁGINA	109.597,05 €	JAMILENA	268.007,89 €
ALCALÁ LA REAL	801.332,46 €	JIMENA	89.345,27 €
ALCAUDETE	546.079,96 €	JÓDAR	1.251.679,09 €
ALDEQUEMADA	29.238,32 €	LARVA	71.065,70 €
ANDÚJAR	523.102,18 €	LINARES	208.568,10 €
ARJONA	381.049,71 €	LOPERA	353.169,04 €
ARJONILLA	305.900,10 €	LUPIÓN	88.484,51 €
ARQUILLOS	169.652,66 €	MANCHA REAL	211.213,90 €
ARROYO DEL OJANCO	133.400,20 €	MARMOLEJO	468.221,44 €
BAEZA	215.809,57 €	MARTOS	375.214,13 €
BAILÉN	142.124,14 €	MENGÍBAR	146.359,43 €
BAÑOS DE LA ENCINA	65.722,81 €	MONTIZÓN	219.584,94 €
BEAS DE SEGURA	296.764,99 €	NAVAS DE SAN JUAN	391.875,97 €
BEDMAR Y GARCÍEZ	227.852,51 €	NOALEJO	177.579,94 €
BEGÚJAR	243.744,16 €	ORCERA	125.770,22 €
BÉLMEZ DE LA MORALEDA	109.746,76 €	PEAL DE BECERRO	272.549,88 €
BENATAE	45.324,42 €	PEGALAJAR	102.394,83 €
CABRA DEL SANTO CRISTO	136.326,73 €	PORCUNA	415.445,95 €
CAMBIL	223.006,89 €	POZO ALCÓN	149.507,99 €
CAMPILLO DE ARENAS	172.495,90 €	PUENTE DE GÉNAVE	92.154,69 €
CANENA	67.633,36 €	PUERTA DE SEGURA, LA	167.864,13 €
CARBONEROS	59.940,28 €	QUESADA	393.835,41 €
CÁRCELES	82.063,42 €	RUS	126.977,31 €
CAROLINA, LA	91.870,96 €	SABIOTE	178.626,26 €
CASTELLAR	270.717,00 €	SANTA ELENA	45.585,63 €
CASTILLO DE LOCUBÍN	350.812,22 €	SANTIAGO DE CALATRAVA	96.965,80 €
CAZALILLA	69.671,11 €	SANTIAGO-PONTONES	333.687,31 €
CAZORLA	266.314,14 €	SANTISTEBAN DEL PUERTO	414.536,55 €
CHICLANA DE SEGURA	99.402,05 €	SANTO TOMÉ	217.868,24 €
CHILLUÉVAR	196.630,10 €	SEGURA DE LA SIERRA	145.860,62 €
ESCAÑUELA	75.906,04 €	SILES	107.555,24 €
ESPELÚY	44.339,05 €	SORIHUELA DEL GUADALIMAR	91.902,10 €
FRAILES	164.820,53 €	TORREBLASCOPEDE	254.759,98 €
FUENSANTA DE MARTOS	204.203,34 €	TORREDELCAMPO	368.334,70 €
FUERTE DEL REY	63.871,85 €	TORREDONJIMENO	227.008,50 €
GÉNAVE	54.186,68 €	TORREPEROGIL	216.636,19 €
GUARDIA, LA	84.509,18 €	TORRES	92.440,63 €
GUARROMÁN	81.760,88 €	TORRES DE ALBANCHEZ	69.789,25 €
LAHIGUERA	229.171,82 €	ÚBEDA	272.880,20 €
HIGUERA DE CALATRAVA	59.941,94 €	VALDEPEÑAS DE JAÉN	367.528,42 €
HINOJARES	27.002,24 €	VILCHES	161.526,14 €
HORNOS	50.330,05 €	VILLACARRILLO	600.841,20 €
HUELMA	240.244,34 €	VILLANUEVA DE LA REINA	187.955,17 €
HUESA	294.415,58 €	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	354.146,37 €
IBROS	157.474,01 €	VILLARDOMPARD	86.419,29 €
IRUELA, LA	111.722,67 €	VILLARES, LOS	296.887,04 €
IZNATORAF	105.587,94 €	VILLARRODRIGO	40.005,13 €
JABALQUINTO	213.565,73 €	VILLATORRES	319.104,82 €
JAÉN	273.584,46 €	DIPUTACIÓN PROVINCIAL	241.289,44 €

CSV : GEN-238f-f005-95ce-38c2-affb-73c7-769e-21a7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1) : ISABEL MENDOZA ARNAU | FECHA : 24/06/2020 12:40 | Sin acción específica



ANEXO II. INSTRUCCIONES PARA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES PFEA 2020

1.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo común para presentación de solicitudes incluidas en la convocatoria será de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén (BOP).

El referido plazo tiene la consideración a todos los efectos de improrrogable y, en consecuencia, la presentación extemporánea de la solicitud comportará la emisión de resolución desestimatoria con exclusión de participar en el proceso de otorgamiento de las subvenciones.

2.- Documentación a presentar.

Lugar y forma de presentación. La documentación se presentará conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, preferentemente por medios telemáticos a través de registro electrónico.

La documentación a aportar por la Corporación Local se organizará y presentará de la siguiente manera PARA CADA UNO DE LOS PROYECTOS DE OBRAS O SERVICIOS:

- Memoria solicitud (Anexo I Resolución INEM de 30 de Marzo de 1.999), cumplimentada en todos sus extremos, por cada uno de los proyectos de obras o servicios.
- Memoria descriptiva y valorada, con estado de mediciones y presupuesto de las unidades de obra o servicios a ejecutar, según requiera la tipología del proyecto, por cada uno de los proyectos de obras o servicios.
- Proyecto básico y de ejecución, cuando la obra o servicio así lo requiera. Si las obras o servicios propuestos son continuación de otros ya iniciados, deberán acompañar certificación de la obra o servicio ejecutado o, en su caso, acta de recepción y estado de mediciones y presupuesto de la obra o servicio a ejecutar con la subvención que se solicita.
- Certificado del órgano competente de la Corporación Local de la aprobación del Proyecto de la obra o servicio para el que se solicita la subvención.
- Certificado de titularidad y libre disponibilidad de los terrenos o inmuebles donde se va a actuar, por cada uno de los proyectos de obras o servicios.
- Certificado de financiación y Certificado del Secretario de la Corporación Local en el que conste la disposición financiera para las partidas presupuestarias que han de ser financiadas por la Corporación o, en su caso, crédito concedido por la Institución financiera correspondiente.
- Certificación de recibir otras subvenciones y de que la cantidad resultante no supera, conjuntamente con la subvención del Servicio Público de Empleo Estatal, el coste total de la contratación, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social, por cada uno de los proyectos de obras o servicios.
- Certificados en vigor de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tanto a la fecha de la solicitud de subvención/es como a la fecha de tramitación del pago, salvo si procede lo indicado en el artículo 88.4 del Real Decreto 887/2006.

CSV : GEN-238f-f005-95ce-38c2-affb-73c7-769e-21a7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ISABEL MENDOZA ARNAU | FECHA : 24/06/2020 12:40 | Sin acción específica



- Acreditación, en la forma prevista en el artículo 58.Dos de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, de encontrarse al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

- Certificación administrativa o, en su defecto, declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público, de no concurrir en la entidad solicitante las circunstancias impositivas para obtener la condición de beneficiario previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

- Copia del Convenio Colectivo por el que se deba regir la relación jurídico-laboral de los trabajadores, incluida la tabla salarial vigente al momento de formular la solicitud.

- Si el proyecto de obra/servicios fuese de rehabilitación de Casa cuartel de conformidad con el Real Decreto 287/2016 y para preservar la competencia que corresponde al Ministerio del Interior respecto de la programación y decisión de las obras de reforma y rehabilitación que deban llevarse a cabo en las casas-cuartel de la Guardia Civil por las Corporaciones Locales, es necesario que expresamente exista un acuerdo de delegación del ejercicio de esa competencia, adoptado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o una encomienda de gestión en los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.- Contratación de trabajadores.

El porcentaje de mano de obra no cualificada y subvencionada a contratar para cada una de las obras o servicios será, como mínimo, el 80% del número total de contratos previstos en cada proyecto (servicio u obra). No obstante, con carácter excepcional, este porcentaje podrá reducirse al 70%, cuando quede justificado por la dificultad técnica del proyecto de que se trate debidamente acreditada mediante documento firmado por el técnico competente. A estos efectos se entenderá exclusivamente por actuaciones con especial dificultad técnica las obras de edificación de nueva construcción y las de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica del edificio.

Respecto a las categorías a contratar, debe significarse que no se admitirá la contratación de Auxiliares Administrativos por entenderse que la solicitud del proyecto presupone la suficiente capacidad técnica y administrativa para su ejecución.

Las obras o servicios se planificarán de modo que orientativamente se garantice un período máximo de contratación de quince días a los trabajadores no cualificados y un mes máximo a los cualificados.

A la vista de lo que se acaba de exponer, esta Dirección Provincial estima que en una correcta interpretación del contenido de las disposiciones aplicables, debe considerarse incumplida una de las condiciones impuestas para el disfrute de la subvención, y de conformidad con las previsiones legales procede exigir la devolución de la subvención concedida, cuando no queden cubiertos los porcentajes de contratación admitidos en el proceso de ejecución de las obras o servicios, así como que sólo serán imputables a la subvención otorgada aquellos contratos concertados conforme a las prescripciones del Real Decreto 939/1997, resultando inadmisibles las contrataciones de personal cualificado con una duración superior al mes, las cuales deberán ser asumidas como gasto propio por la entidad local contratante.

En los modelos de contratos utilizados por las Corporaciones Locales relativos a trabajadores que desarrollen su trabajo en obras o servicios afectados al programa de fomento de empleo agrario (por las que el Servicio Público de Empleo Estatal otorga la subvención), se destinará un campo suficientemente destacado a indicar la DENOMINACIÓN de la Actuación (proyecto de obra o



servicio) donde el trabajador prestará sus servicios. Dicha actuación se referirá a un solo expediente que deberá igualmente ser consignado.

En cuanto a las contrataciones se ha de tener en cuenta la Resolución de 30/3/99, de la D.G. del INEM, de aplicación y desarrollo de la Orden Ministerial de 26/10/98 (de colaboración de las Corporaciones Locales que contraten a trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social), en la que se señala que los contratos se formalizarán siempre por escrito, en cuadruplicado ejemplar y serán registrados en la correspondiente Oficina de Empleo de conformidad con los procedimientos establecidos por el Servicio Andaluz de Empleo.

4.- Ejecución de las obras o servicios.

La obra, servicio o plan se iniciará, salvo casos de fuerza mayor constatados, o causas debidamente justificadas, en el plazo de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de inicio prevista en el otorgamiento. Si no se pudiera cumplir dicho plazo se deberá comunicar el aplazamiento a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, acompañándose informe justificativo de las causas que han impedido el cumplimiento del mismo. En cualquier caso la fecha de inicio no puede ser posterior al 31/12/2020.

En cuanto a la temporalización de las obras o servicios, cabe indicar, que la ejecución no podrá coincidir con la campaña agrícola de recogida de aceituna y que, en caso de coincidir, se deberán suspender, comunicando tal circunstancia a la Dirección Provincial del SEPE. Se advierte que la suspensión no debe suponer la vulneración del plazo máximo previsto para finalizar las obras y servicios.

Debe significarse que debido al procedimiento de concesión, una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y proyectos, NO PODRÁ REALIZARSE CAMBIO DE OBRA O SERVICIO objeto de subvención, salvo que concurran causas de fuerza mayor debidamente acreditadas, que requerirán autorización previa y preceptiva por parte de la Dirección provincial del SEPE en Jaén antes de llevarse a cabo.

En ningún caso se llevarán a cabo unilateralmente modificaciones sustanciales en el proyecto, pues se estaría ante un incumplimiento de la resolución y por ello se iniciaría el correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención.

Inmediatamente después de la finalización del proyecto (respetando además el plazo máximo de conclusión estipulado por la normativa del PFEA), deberá emitirse, por parte de la Corporación local beneficiaria, INFORME TÉCNICO Y CERTIFICADO SOBRE EL ESTADO Y PORCENTAJE DE EJECUCIÓN del mismo referido a la fecha de terminación de la obra/servicio, que será remitido en el plazo de 10 días a esta Dirección provincial del SEPE en Jaén.

5.- Proceso de pagos.

Para tramitar la transferencia correspondiente al 100 % del importe de la subvención, las Corporaciones deberán presentar en la Dirección Provincial del SEPE en Jaén con la mayor antelación posible o, a lo sumo, en el plazo de diez días desde el comienzo de la obra o servicio, el Certificado de inicio por cada uno de los proyectos en modelo oficial, acompañado de las certificaciones en vigor acreditativas de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, salvo si procede lo indicado en el artículo 88.4 del Real Decreto 887/2006, así como copia de los contratos de trabajo formalizados para el inicio de la obra o servicio, entre ellos obligatoriamente al menos el de un trabajador no cualificado. De igual manera, deben aportar acreditación, en la forma prevista en el artículo 58.Dos de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, de encontrarse al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.



Recibida la transferencia, la Corporación deberá remitir a la Dirección Provincial, en el plazo de diez días, la correspondiente certificación de la recepción de los fondos librados.

El pago derivado de la concesión de subvenciones previstas en la presente convocatoria se llevará a efecto para todos los beneficiarios con cargo a la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio 2020, a excepción del correspondiente a aquellas entidades locales que habiendo sido beneficiarias del mismo programa en 2019 sus expedientes de gasto se encontraban al cierre de ejercicio en la fase de compromiso, abonándose en este caso en 2020 la diferencia existente entre el importe concedido en esta convocatoria y el saldo disponible a su favor existente a 31 de diciembre de 2019, y el resto en el ejercicio 2021.

6.- Justificación de la contratación mediante oferta de empleo.

Es obligación de la entidad receptora de la subvención la justificación íntegra de las condiciones y fines fijados en la resolución de otorgamiento, por lo que de conformidad con las previsiones fijadas en el Real Decreto 939/1997 resulta imprescindible acreditar, con cualquier medio de prueba, que los trabajadores contratados en las obras o servicios afectas al programa de fomento de empleo agrario lo han sido mediante oferta presentada en la oficina de empleo competente. En consecuencia con lo expuesto, de no tener constancia en el expediente administrativo de que las contrataciones se han formalizado en estas condiciones, se considerará como incumplimiento de la normativa reguladora y causa de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

Por ello, es preciso recordar que las entidades locales deberán solicitar de la Oficina del Servicio Andaluz de Empleo toda la documentación acreditativa del proceso de contratación (copia de la oferta de empleo e informe con la asignación/selección de trabajadores) para su incorporación a la documentación justificativa del expediente junto con la copia de los contratos de trabajo.

Motivado por la preceptiva justificación documental de la subvención que tenía que efectuar el beneficiario de la subvención, se recuerda el obligado cumplimiento que de la Guía de justificación de subvenciones en los expedientes pertenecientes al Programa de Fomento de Empleo Agrario remitida el 30/07/2019 por esta Dirección provincial tiene que hacer el mismo, salvo modificación posterior por parte de esta Dirección provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Jaén.

7.- Devolución de cantidades a iniciativa del perceptor.

Una vez abonada la subvención, si el beneficiario de la misma decidiera devolver, a iniciativa propia, la totalidad o parte del importe de la subvención, puede hacerlo efectivo a través de transferencia bancaria o ingreso en la cuenta corriente que la Dirección Provincial del SEPE de Jaén mantiene abierta en el Banco de España de Málaga nº 9000.0042.60.0200001560, haciendo referencia en el texto libre de la operación al número de expediente de la subvención del que deriva el ingreso.

La Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Jaén

ISABEL DEL PERPETUO SOCORRO MENDOZA ARNAU

